

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que a través de Oficio con radicado 20245930000084141 del 03 de septiembre de 2024, la Directora Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, convocó a mesa de trabajo para el día 12 de septiembre de 2024 en el Despacho de la Gobernadora del Tolima, con el fin de analizar los Estudios y Diseños de la construcción, mantenimiento u cerramiento del Instituto Politécnico Luis A. Rengifo.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a la Secretaria General y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa Municipal, en la mesa de trabajo que se desarrollará el día 12 de septiembre de 2024 en el Despacho de la





Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO DEL ALCALDE



0675

DECRETO N° 1000 -

DE 2024

(12 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Gobernadora del Tolima que tiene como finalidad analizar los Estudios y Diseños de la construcción, mantenimiento y cerramiento del Instituto Politécnico Luis A. Rengifo.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Secretaria General y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la Alcaldesa Municipal, en la mesa de trabajo que se desarrollará el día 12 de septiembre de 2024 en el Despacho de la Gobernadora del Tolima que tiene como finalidad analizar los Estudios y Diseños de la construcción, mantenimiento y cerramiento del Instituto Politécnico Luis A. Rengifo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto al Secretaria General y/o quien haga sus veces, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los

12 SEP 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Vo. Bo: Tirso Bastidas Ortiz, Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico Externo - Oficina Jurídica.